

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Francisco José Rodríguez Morilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución sobre bienes hipotecados seguido en dicho Juzgado con el número 0000197/2002, a instancia de la autoridad portuaria de Las Palmas, contra el buque «Marine 101» y «Sunfish Marine Co, Sociedad Anónima», se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el siguiente buque que con su precio de tasación se indica:

Nombre: Marine.
 Pabellón: Belize.
 Eslora total: 66,65 metros.
 Eslora entre p.p.: 61,83 metros.
 Manga de trazado: 11,43 metros.
 Puntal de construcción: 5,11 metros.
 Calado medio: 4,80 metros.
 Año de construcción: 1996.
 Lugar de construcción: Niigate (Japón).
 Tonelaje bruto: 999 GT.
 Tonelaje neto: 451 NT.
 Propulsión: Motor diésel «Niigata», 4 tiempos, 8 cilindros, 2.200 CVe.
 Clasificación: Desconocida.
 Atracado en el dique «Reina Sofia Norte» del Puerto de la Luz y de Las Palmas.
 Su valor de tasación es 30.000 euros.

La subasta tendrá lugar el día 28 de febrero de 2003, a las diez horas cuarenta minutos, bajo las siguientes condiciones:

Que todo licitador deberá presentar resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto, sita en calle Triana, número 3491.0000.06.0197.02 ó de que ha prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que no consta inscrito el buque, por lo que no existe en autos la certificación registral de dominios y cargas, desconociéndose la titularidad del dominio, cargas y derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el mismo, aceptando todo licitador tal situación y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por ausencia de título.

Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Que de las diligencias practicadas se desprende que el buque que se subasta se encuentra desocupado.

Que sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y bajo estas mismas condiciones.

Que cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere interior, se estará a lo previsto en el artículo 670.4 de la LEC.

Que si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un día festivo no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados y en los sucesivos días si se repitiere o persistiere tal impedimento.

El presente edicto servirá de notificación al propietario y consignatario, cuyo domicilio se desconoce del señalamiento, del lugar y hora para el remate.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de enero de 2003.—El Secretario, Francisco José Rodríguez Morilla.—3.717.

MADRID

Edicto

Doña M.^a José Moure Lorenzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 37/2000, por el fallecimiento sin testar de doña Concepción Ramos Pallares, ocurrido en Madrid, el día 13 de diciembre de 1997, promovido por el Abogado del Estado, parientes en grado del del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de junio de 2001.—El/La Secretario.—3.869.

MADRID

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de cognición número 498/2000, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia: En la villa de Madrid, a 20 de noviembre de 2001. El ilustrísimo señor don Sagrario Arroyo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de cognición de acción acumulada, promovidos por don Miguel Ángel Rodríguez García, asistido del Letrado don Ignacio J. García Ares, contra don César Granados Martínez, en rebeldía, que tiene por objeto la resolución del contrato de arrendamiento por impago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Rodríguez García, contra don César Granados Martínez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en relación a la vivienda sita en Madrid, calle Hacienda de Pavones, número 85, tercero B, y, en consecuencia, haber lugar al desahucio instado por falta de pago de las rentas, acordando la entrega de la vivienda arrendada al actor, y debo condenar y condeno al citado demandado a pagar al actor la cantidad de 735.000 pesetas, más intereses legales, más las cantidades que se determinen en ejecución de sentencia por las rentas posteriores a la demanda hasta el completo desalojo, y costas causadas en esta instancia.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en el plazo de cinco días desde su notificación escrita. Para la interposición del mencionado recurso el demandado deberá acreditar estar al corriente en el pago de las rentas a los efectos de lo establecido en el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 2002.—La Secretaria (firmado).—3.824.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 62 de Madrid,

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Madrid en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra 498/02 de «Proconsyr, Sociedad Limitada», por el presente se convoca a los acreedores de/1 la quebrado/a para el día 4 de marzo de 2003, a las diez horas, de las asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los síndicos de la quiebra don Agustín Nieto Moreno, don Jesús Arnes Sánchez y don Antonio Nieto Bustamante, antes del día 18 de febrero de 2003, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1829.

Madrid, 18 de diciembre de 2002.—El Secretario.—3.821.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de quiebra voluntaria seguidos en este Juzgado bajo el número 1176/02, a instancia de la Procuradora señora doña María

Isabel Torres Ruiz, en nombre y representación de «Inexco Trading, Sociedad Anónima» (en liquidación) se ha dictado resolución en el día de la fecha por la que se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la sociedad «Inexco Trading, Sociedad Anónima» (en liquidación), y se acuerda la inhabilitación de la quebrada, órganos de administración y Liquidador incluido, para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos a la misma, sino a la depositaria doña Pilar Álvarez Laguna, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención de todas las personas que tengan pertenencias de la entidad quebrada, que las pongan de manifiesto al Comisario don José Luis Margareto Cañivano, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente, se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra la ejecutante, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 1 de abril de 1998.

Y para que sirva de notificación en legal forma y su publicación en los periódicos oficiales, libro el presente.

Madrid, 15 de enero de 2003.—El/a Secretario/a.—3.759.

PAMPLONA/IRUÑA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pamplona,

Hace saber: Que en el expediente número 53/2003 se ha declarado en estado legal de quiebra voluntaria mediante auto de esta fecha a la sociedad «Hormigones y Bienes de Equipo, Sociedad Anónima Laboral»; «Horbe, Sociedad Anónima Laboral», domiciliada en Alsasua, polígono «Ibarrea», sin número, dedicada a la fabricación, transformación y comercio de toda clase de construcciones metálicas, habiéndose designado para el cargo de Comisario de la quiebra a don Francisco Javier Escobosa San Miguel, con domicilio en Pamplona, calle Yanguas y Miranda, 1, 2.º, oficina 3, y como depositario a don José Luis López Remiro, con domicilio en Pamplona, avenida Zaragoza, 3, 1.º

Asimismo, se ha señalado para la celebración de la Junta de acreedores, para la designación de síndicos el día 28 de febrero, a las diez horas, la cual se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos, libro el presente.

Pamplona, 23 de enero de 2003.—La Secretaria.—3.822.

TORRELAVEGA

Edicto

En los autos de procedimiento de quiebra número 49/1997, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Torrelavega,

Doña María Almudena Congil Diez.

En Torrelavega a veinticinco de noviembre de dos mil dos.

Aprobado el Convenio de la quiebra a que se refiere el presente expediente y firme dicha resolución.

Dejar sin efecto el auto de declaración de quiebra de 27 de febrero de 1997. Tener por cesados a los Síndicos y Comisario en sus cargos. Efectuando las publicaciones y comunicaciones a que se refiere el artículo 1.337 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procediendo a su archivo librando los correspondientes edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado, Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Molledo, domicilio de la quebrada, publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y del Estado y periódico de la provincia, y, para que sirva de notificación y publicación en los lugares indicados.

Se expide la presente en Torrelavega a 25 de noviembre de 2002.

Torrelavega, 25 de noviembre de 2002.—La/El Secretario.—3.870.

TORRIJOS

Edicto

Doña María Dolores Fernández Alcalde, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrijos,

En el procedimiento de quiebra 512/01 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Torrijos a 27 de diciembre de 2002, dada cuenta, con el precedente escrito presentado, únase a los autos de su razón.

Prevéngase a los acreedores del/la quebrado/a a fin de que antes del 26 de febrero de 2003, presenten a los síndicos nombrados los títulos de crédito, convocándose a Junta los acreedores a fin de proceder al examen y reconocimiento de los créditos. Junta que se celebrará el día 12 de marzo de 2003, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y periódico «ABC», y que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y citándose a los acreedores en la forma prescrita en el artículo 1.378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Requierase a los síndicos para que dentro de los ocho días siguientes al vencimientos del plazo para la presentación de los títulos de los acreedores formen el estado general de los créditos a cargo de la quiebra, pasándolo al señor Comisario y dando copia del mismo al quebrado.

Asimismo, convóquese a Junta general de acreedores para la graduación de los créditos, señalándose a efectos, el día 12 de marzo de 2003, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, cuidando el señor síndico de citar a los acreedores en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil y publicándose edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y periódico «ABC», fijándose en el tablón de anuncios del Juzgado.

Hágase entrega de los edictos librado a los síndicos de la quiebra que cuidara de su presentación y diligenciado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito, en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn.).

Torrijos, 13 de diciembre de 2002.—El Secretario.—3.855.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Edicto

El Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud,

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias previas número 713/01, se cita y llama a don Abdellatif Bouni para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura a disposición de este Juzgado.

Calatayud, 25 de enero de 2003.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.—3.738.

ANULACIONES

Juzgados militares

Hace saber: Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 12/47/02, seguidas por un presunto delito de abandono de destino (artículo 119), a don Gustavo David Chávez González, nacido el 28 de septiembre de 1980, hijo de Gustavo y de María del Carmen, con documento nacional de identidad número 8.864.895, que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 25 de julio de 2002.

Madrid, 22 de enero de 2003.—El Juez Togado.—3.896.